CONSTANCIA:

La dejo en el sentido que la señora BERTHA CARIME VILLADA ALVARAN demandada dentro del presente proceso de REGULACIÓN DE VISITAS, instaurado en su contra, por el señor ALEXANDER GARCIA HERNANDEZ en curso la notificación de la demanda, presentó solicitud de asignación de apoderado de oficio. Pasa a Despacho para resolver.

Notificación, conducta concluyente 01 de octubre de 2021.
Escrito de solicitud de amparo de pobreza, octubre 01 de 2021.

Manizales, octubre 25 de 2021

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No.744
Radicado No. 2021-00249

Solicita la señora BERTHA CARIME VILLADA ALVARAN, demandada dentro del presente proceso de REGULACION DE VISITAS instaurado en su contra por el señor ALEXANDER GARCIA HERNANDEZL, se le designe abogado de Oficio que la represente dentro del presente trámite.

Por reunir los presupuestos del inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente la señora BERTHA CARIME VILLADA ALVARAN del auto que admitió la demanda de Regulación de Visitas, impetrada en su contra por el señor ALEXANDER GARCIA HERNANDEZA, el día 01 de octubre de 2021.

De acuerdo con su solicitud de representación judicial de Oficio, se le concederá el amparo de pobreza deprecado.

Frente al particular, el artículo 151 del C.G.P. dispone: *"se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia (…)".*

Lo dicho por el solicitante y lo dispuesto por los artículo en cita, permiten acceder a la petición de la señora BERTHA CARIME VILLADA ALVARAN demandado dentro del presente proceso, en razón a ello, se designará como su apoderado de oficio al abogado CARLOS ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, identificado con C.C. No. 10.231.760 y T.P. No. 122.257 del C. S. de la J. quien se ubica en

el correo electrónico carlopezabogado@yahoo.es, o en la Carrera 23 No. 25-32 de Manizales TEL. 311-3909143.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a la señora BERTHA CARIME VILLADA ALVARAN identificada con cédula de ciudadanía No. 30.403.964, como notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda de Regulación de Visitas, de acuerdo con el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora BERTHA CARIME VILLADA ALVARAN, con el fin de ser representada en el presente proceso DE REGULACIÓN DE VISITAS, que ha instaurado en su contra el señor ALEXANDER GARCIA HERNANDEZ.

TERCERO: DESIGNAR como apoderado de oficio de la demandada, BERTHA CARIME VILLADA ALVARAN, al abogado CARLOS ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, identificado con C.C. No. 10.231.760 y T.P. No. 122.257 del C. S. de la J. quien se ubica en el correo electrónico carlopezabogado@yahoo.es, o en la Carrera 23 No. 25-32 de Manizales TEL. 311-3909143. Comuníquese este nombramiento por el medio más expedito.

ADVERTIR al apoderado que la designación es de forzoso desempeño; que de conformidad con el art. 154 del C.G.P. cuenta con tres (3) días para manifestar su aceptación o justificar su rechazo. Igualmente, que los términos para contestar la demanda se entienden suspendidos hasta cuando acepte el cargo. Comuníquese.

CUARTO: tener como correo electrónico de la demandada: psicologiaalserviciodedios@gmail.com celular 3002171114

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

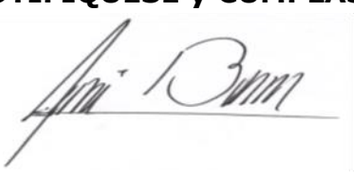

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA